

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16
DIECISÉIS DE ENERO DEL 2014 DOS MIL CATORCE.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 09 nueve de enero del 2015 dos mil quince; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO, determinó: Designar a la Señora Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, en sustitución del Magistrado CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO, para que integre quórum dentro del Toca 20/2015, radicado en la Honorable Tercera Sala, derivado del Juicio de Tramitación Especial, Sucesorio Intestamentario Acumulado a bienes de a bienes de Francisco Fermín Gutiérrez Gutiérrez, Francisca Gutiérrez Sánchez, Ma. Guadalupe Gutiérrez Gutiérrez y María del Rosario Gutiérrez Gutiérrez, denunciado por Ana María Armida, María Concepción, Ma. del Carmen, Víctor Eduardo, Gustavo y Mario, de apellido Gutiérrez Gutiérrez y María de los Ángeles Franco Gutiérrez, expediente 1025/2014 del Juzgado Noveno de lo Familiar del Primer Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 4 y 5)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor

Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar a la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 1082/2014, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 1947/2007, del índice del Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por Lucila Bernabé Jiménez. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 5 y 6)

CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar a la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca 38/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 340/2013 del índice del Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por Michelle Collingnon Enríquez. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 6)

QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Magistrado CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca 29/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del

Juicio Civil Sumario Hipotecario, 1092/2009, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 6 y 7)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar a la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 32/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 1211/2014, del índice del Juzgado Octavo de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por Jonathan Javier Estrada Saray. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 7)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, determinó: Designar al Señor Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, en sustitución del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, para que integre quórum dentro del Toca 1259/2014, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 63/2014, del índice del Juzgado Mixto de Zacoalco de Torres, Jalisco, instruida en contra de Rubén Rosas Preciado, por el delito Contra la Salud, Modalidad, Narcomenudeo con fines de venta, en

agravio de La Sociedad. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 9)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, determinó: Designar al Señor Magistrado **GUILLERMO VALDEZ ANGULO**, en sustitución del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, para que integre quórum dentro del Toca 1445/2014, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 254/2013-C, del índice del Juzgado Noveno de lo Penal, instruida en contra de Víctor Abraham Chávez López y Coacusado, por el delito Robo Calificado, en agravio de María de los Ángeles Lugo Sepúlveda. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 10)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, determinó: Designar al Señor Magistrado **JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO**, en sustitución del Señor Magistrado **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, para que integre quórum dentro del Toca 1589/2014, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 550/2013-B, del índice del Juzgado Cuarto de lo Penal, instruida en contra de Katia de los Ángeles Moreno Arocha y Coacusados, por el delito de Despojo de Inmuebles, en agravio de Jesús Rafael Moreno Nieto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 10)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA** y **CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO**, determinó: Tener por recibido el oficio 68058/2014, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1639/2014, promovido por **JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA**, **RUBÉN VÁZQUEZ** y **JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA**; mediante el cual notifica que se tiene al Director Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, interponiendo recurso de queja en contra del auto de fecha 3 tres de diciembre del 2014 dos mil catorce, por el que se le requiere por copias certificadas de la indemnización o finiquito otorgado a los quejosos, así como de las solicitudes de partidas presupuestales solicitadas para ello; y se suspende el procedimiento, hasta en tanto se resuelva el medio de impugnación; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 12)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA** y **CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO**, determinó: Tener por recibido el oficio 1221/2015, dirigido al Pleno de este Tribunal, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en materia Administrativa y de

Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo 2210/2011-1 y su acumulado 2214/2011, promovidos por ALEJANDRO CASTRO PEÑA y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, contra actos del Pleno del Tribunal, Comisión de Justicia y Congreso del Estado, por medio del cual notifica que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en la revisión principal 515/2014, revocó la sentencia recurrida y SOBRESEE el juicio; por lo tanto, se tiene el asunto como concluido y ordena su archivo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 13)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA NAVA, determinó: Tener por recibido el oficio 970/2015, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 12/2015, promovido por MIGUEL ÁNGEL ESTRADA RODRÍGUEZ, contra actos de este Honorable Pleno y Comisión Instructora de este Tribunal; mediante el cual notifica que se admite la demanda y requiere para que se rinda el informe justificado correspondiente; señalándose las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del próximo 6 seis de febrero del año en curso, para la Audiencia Constitucional.

Sin que se tramite incidente de suspensión por no haberse solicitado, y se tiene como tercera interesada a la Licenciada IRMA LORENA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.

Como acto reclamado, se señala el Dictamen de la Comisión Instructora y la aprobación por parte del Honorable Pleno, el 27 veintisiete de septiembre del 2013 dos mil trece, con relación al conflicto laboral 14/2009 planteado por IRMA LORENA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, así como la falta de emplazamiento, mismo que se le debió de realizar como tercero perjudicado; dándonos por enterados de su contenido, facultándose a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. (Página 15)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibida la demanda laboral presentada por JORGE CASTILLO SOLÍS, el día 9 nueve de enero del año en curso, en contra de este Honorable Supremo Tribunal; en la cual reclama los siguientes conceptos:

- a) La reinstalación en el puesto de Auxiliar Judicial con adscripción a la Honorable Décima Primera Sala Penal, y su nombramiento definitivo.
- b) Por el pago de salarios caídos
- c) Por el pago de vacaciones, prima vacacional, bono del servidor público y aguinaldo.
- d) Por el pago de aportaciones a Pensiones del Estado, SEDAR e IMSS.

Manifestando que tiene derecho a un nombramiento definitivo toda vez que ingresó al Poder Judicial el 16 dieciséis de septiembre del 2009 dos mil nueve, en plaza de interino, posteriormente se

desempeñó con diversos nombramientos supernumerarios y de base; concluyendo el último, el 30 treinta de noviembre del 2014 dos mil catorce.

Dándonos por enterados de su contenido y se ADMITE la demanda laboral planteada por JORGE CASTILLO SOLÍS, en contra de este Tribunal; y tórnese a la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base, para que conforme a derecho proceda, se avoque al conocimiento del asunto con plenitud de Jurisdicción, y previo a los trámites correspondientes, emita el dictamen respectivo y lo someta a la consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII y 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco.
(Páginas 16 y 17)

DÉCIMO CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los escritos presentados los días 15 quince de diciembre del 2014 dos mil catorce y 8 ocho de enero del 2015 dos mil quince, signados por la Licenciada NADIA MEZA MORA, Secretario Relator con adscripción a la Honorable Décima Primera Sala de este Tribunal; mediante los cuales, en el primero de ellos, demanda al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la prórroga de su nombramiento en el puesto que viene ocupando; y en el segundo, se desiste de la demanda referida con antelación, y solicita se dé por concluida su petición; escrito de desistimiento, que fue ratificado ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el día 15 quince de enero del 2015 dos mil quince;

y por cuestión de orden lógico jurídico, se le tiene por desistida de la acción de prórroga intentada y se archiva como asunto concluido. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 218 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 18)

DÉCIMO QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 13691/2014, proveniente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo Directo 172/2014, promovido por SASAÍ RAMÍREZ MACÍAS, derivado del procedimiento laboral 02/2012, del índice de la Comisión Permanente Substanciadora para Conflictos Laborales con Trabajadores de Base de este Tribunal, mediante el cual, remite la sentencia de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, la cual SOBREESE el juicio de amparo, respecto de actos de la citada Comisión, y AMPARA Y PROTEGE en contra del acto del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; por lo que requiere a esta Soberanía, para que dentro del término de 22 veintidós días hábiles, dé cumplimiento y emita otra, *en la que se reiteren las consideraciones, condenas y absoluciones desvinculadas de la concesión de amparo, pero prescindiendo de los argumentos en los que se sostiene la improcedencia del otorgamiento de base y reinstalación en el puesto de Auxiliar Judicial adscrito a la Octava Sala de este Tribunal, y siguiendo los lineamientos indicados en el último considerando de la sentencia de amparo, resuelva conforme a derecho;* lo anterior, con el apercibimiento que en caso de incumplimiento, sin causa justificada, se

procederá en los términos de los artículos 192, 193 y 267 de la Ley de Amparo; dándonos por enterados de su contenido, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, **SE DEJA INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE**, y túrnense los autos del procedimiento laboral de mérito, a la Comisión Substanciadora, para que emita el dictamen correspondiente, atendiendo los lineamientos del fallo protector y en su oportunidad lo someta a la consideración de este Pleno para su aprobación; hecho lo anterior, hágase del conocimiento a la Autoridad Federal, para efecto de que tenga por cumplida la ejecutoria. Lo anterior de conformidad al artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Páginas 19 y 20)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 007/2015, procedente de la Dirección de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Legislativas de este Tribunal, mediante el cual remite el estudio encomendado en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 21 veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce, referente a la solicitud de propuesta de reforma o derogación del artículo 121 del Código Nacional de Procedimientos Penales presentada por el Consejo de Colegios de Abogados del Estado de Jalisco; analizado y visto su contenido, infórmese al Consejo de Colegios de Abogados del Estado de Jalisco, que este H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de la Entidad, carece de facultad para legislar al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los

numerales 97 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 22)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por los Auxiliares de Cómputo de este Tribunal, mediante el cual solicitan el aumento a su sueldo a razón del 30%, en virtud de las labores y responsabilidad que tienen a su cargo; dándonos por enterados de su contenido y tórnese a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para el estudio correspondiente. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 22 y 23)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar que de la Partida de Ingresos Propios, producto de los Remanentes de ejercicios anteriores, se contemple, para el Ejercicio Fiscal 2015, el pago de las plazas como se venía operando en el ejercicio inmediato anterior, así como el pago de telefonía celular y la prestación de Guarderías.

Por otra parte, se autoriza el apoyo económico para el Representante Sindical y el Tercero designado de común acuerdo, que integran la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Personal de Base, bajo el concepto de honorarios.

Lo anterior de las Partidas Presupuestales correspondientes, comuníquese a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales para los

efectos legales y administrativos a que haya lugar; conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Páginas 23 y 24)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Se analice el Proyecto de Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, con sus modificaciones, en caso de existir diversas, lo comuniquen oportunamente a la Secretaría General de Acuerdos, con la finalidad de someterlo a la consideración de esta Soberanía en la próxima Sesión Ordinaria. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 fracción III de la Constitución y 23 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas para el Estado de Jalisco.

(Páginas 24 y 25)

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar que este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en su carácter de patrón, se obligue a pagar por su cuenta la proporción del Impuesto Sobre la Renta no retenido a sus trabajadores, durante el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, excluyendo de este tratamiento, a las plazas que se contraten de la Partida de Honorarios del mismo tabulador.

Y podrán gozar de este beneficio, las plazas autorizadas para ser ejercidas con recursos de Remanentes de Ejercicios anteriores, independientemente de la modalidad en que éstas sean contratadas. Quedando incluidas en este tratamiento las percepciones quincenales ordinarias, así como las prestaciones periódicas previstas en el tabulador autorizado para

el ejercicio 2015 dos mil quince, siendo exclusivamente las siguientes: gratificación anual, treceavo mes, prima vacacional y aguinaldo; en ningún caso por reinstalación y pago de salarios caídos, indemnización por separación injustificada o similares conceptos de percepción. Al respecto tiene aplicación la Jurisprudencia de la Octava Época, Instancia: Cuarta Sala, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Núm. 65, Mayo de 1993, Tesis: 4ª/J.17/93, página 17, bajo el texto y rubro:

IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, PAGO POR EL PATRON DEL. NO FORMA PARTE DEL SALARIO.

La actual integración de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se aparta de la tesis no jurisprudencial visible en las páginas 1560 y 1561 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación publicado en 1988, Segunda Parte, acerca de que si el patrón se compromete a pagar los impuestos sobre productos del trabajo, tal aportación fiscal forma parte del salario del trabajador; la Sala estimaba que tal cantidad incrementaba efectivamente la percepción salarial en los términos del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, y lo integraba para todos los efectos legales y contractuales. La revisión del problema, sin embargo, lleva a la conclusión de que no hay incremento salarial, en primer lugar, porque cuando el patrón se obliga a pagar por su cuenta el impuesto causado por el trabajador, lo que hace es ya no retener el monto tributario, con lo cual deja intocado el salario en este aspecto, siendo relevante señalar que la entrega al trabajador de esa parte no retenida es parte del salario y no una cantidad adicional, esto es, aunque el trabajador reciba más, ello es por efecto de la no

retención, pero su salario sigue siendo el mismo; en segundo lugar, se observa que la cantidad que el patrón toma de su peculio, equivalente al monto del impuesto causado por el trabajador, no lo entrega a éste, sino a las autoridades hacendarias. Por lo tanto, no cabe aceptar que dicha obligación patronal aumente el salario pactado en los términos de los artículos 84 y 89 de la Ley Federal del Trabajo, lo cual se confirma por la circunstancia de que la hipótesis de admitir el incremento salarial conduciría a confusiones insolubles, pues tal consideración llevaría al aumento automático de la base tributaria, desencadenándose un círculo vicioso que produciría indeterminación e inseguridad.

Comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 26 a la 28)

VIGÉSIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Facultar a la Presidencia de este Tribunal para que en tiempo y forma interponga Controversia Constitucional, en contra de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 22 veintidós de noviembre de 2014 dos mil catorce; así como todos los medios de defensa que procedan por afectarse la independencia, autonomía y soberanía del Poder Judicial del Estado de Jalisco; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 105, fracción I, de la Constitución Federal; 10 y 55, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 30)

VIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado Doctor LUIS CARLOS VEGA PÁMANES, Presidente del Poder Judicial del Estado, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de LUCÍA JOSUNE DE JESÚS DÍAZ ROBLES, al cargo de Taquígrafa Judicial, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, con efectos del 1º primero de enero y hasta el 30 treinta de junio del 2015 dos mil quince, por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Poder Judicial.

Nombramiento a favor de MARÍA CRISTINA SANABRIA GUTIÉRREZ, como Taquígrafa Judicial, a partir del 1º primero de enero y hasta el 30 treinta de junio del 2015 dos mil quince, en sustitución de Lucía Josune de Jesús Díaz Robles, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 33)

VIGÉSIMO TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de

Acuerdos, realiza la Presidenta de la Tercera Sala, Doctora MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, el cual es:

Nombramiento a favor de GALARZA HERNÁNDEZ MIGUEL, como Auxiliar Judicial, del 1º primero de enero al 30 treinta de junio del 2015 dos mil quince inclusive, en sustitución de Franco Ignacio de la Peña de Anda, quien causa baja por renuncia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 33 y 34)

VIGÉSIMO CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, por lo que respecta a VILLASEÑOR GARCÍA JAVIER, determinó. Aprobar los movimientos de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO, integrante de la Tercera Sala, los cuales son:

Baja por jubilación a favor de TOLENTINO MARTÍNEZ LUZ PATRICIA, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de enero del 2015 dos mil quince.

Nombramiento a favor de VILLASEÑOR GARCÍA JAVIER, como Secretario Relator, en sustitución de Tolentino Martínez Luz Patricia, quien causa baja por jubilación a partir del 1º primero de enero del 2015 dos mil quince y por el término de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 34 y 35)

**VIGÉSIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado Doctor LUIS CARLOS VEGA PÁMANES, Presidente del Poder Judicial del Estado, por lo que respecta a VEGA PÁMANES HORACIO, determinó: Aprobar los movimientos de personal que realiza el Presidente de la Décima Sala, Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, Presidente de la Décima Sala, los cuales son:

Nombramiento a favor de SAAVEDRA CONTRERAS STEPHANIE, como Taquígrafa Judicial, a partir del 1º primero de febrero y al 30 treinta de abril del 2015 dos mil quince, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de CASTRO EDGAR SALVADOR, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de febrero al 30 treinta de abril del 2015 dos mil quince, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de VEGA PÁMANES HORACIO, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de febrero y al 30 treinta de abril del 2015 dos mil quince, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de CASTILLO VELÁZQUEZ JUAN ISMAEL, como Secretario Relator, del 1º primero de febrero al 30 treinta de abril del 2015 dos mil quince, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de MADRIGAL NÚÑEZ EDGAR ALEJANDRO, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero de febrero y al 30 treinta de abril del 2015 dos mil quince, al término del nombramiento anterior,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 34 y 35)

**VIGÉSIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, determinó: Aprobar el movimiento de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, integrante de la Honorable Décima Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de SOLTERO CEDANO ADÁN EDUARDO, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero de enero y al 31 treinta y uno de enero del 2015 dos mil quince, al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 35)

**VIGÉSIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, por lo que respecta a FIERROS LOZA YAZMÍN ALEJANDRA, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 39)

**VIGÉSIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, determinó: Aprobar el Informe Financiero correspondiente al mes de OCTUBRE del 2014 dos mil catorce, que rinde la Dirección de Administración,

**Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 40)**

**VIGÉSIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Autorizar licencia con goce de sueldo al Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, los días 21 veintiuno, 22 veintidós y 23 veintitrés de enero del 2015 dos mil quince. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

TRIGÉSIMO

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, para que cubra la licencia del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, e integre quórum en la Quinta Sala, los días 21 veintiuno, 22 veintidós y 23 veintitrés de enero del 2015 dos mil quince. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.
(Página 41)**